



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO LOSA  
MARTINEZ

En Laredo, siendo las 8:00 horas del día 4 de SEPTIEMBRE de 2019, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO  
D<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA QUIJADA  
D. JUAN JOSE REVUELTA PLAZA  
D. RICARDO LOMBERA  
HELGUERA

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistida por mí la Secretaria General.

**SECRETARIA GENERAL:**

ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

**INTERVENTOR:**

JOSÉ JAVIER ORTEGA GARCÍA

Abierta la sesión a las 8,05 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

- 1.- *PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FESTEJOS, APROBACIÓN DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN POR UN MONTANTE TOTAL DE 104.250 € 2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 388/2017 SUBVENCIONES PUEBLA VIEJA, OTPV SUBO2/2017 CONCESIÓN DEFINITIVA POR IMPORTE DE 5.599,00€*
- 3.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 710/2017, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 408/2017, INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE NÚMERO 8 DE LA AVDA. DE LA LIBERTAD - CCPP BEGOÑA*
- 4.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 48/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 325/2018 PARA DERRIDO DE 2 EDIFICIOS EN c/ GARCÍA LEAÑIZ N° 6. INTERESADO: PROMOCIONES EGUILIOR S.L.*
- 5.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 318/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 165/2018 PARA REFORMA DE LOCAL PARA VIVIENDA TUTELADA EN c/ RUAYUSERA N° 13, PUEBLA VIEJA, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.*
- 6.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 557/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 313/2018 PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EN c/ PADRE IGNACIO ELLACURÍA N° 163. INTERESADO: URRILAN INVERSIONES S.L.*
- 7.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 589/2018 DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (L.O. 342/2018) PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES -EN NÚMERO DE 2- EN INMUEBLES NIJMS. 65-67 DE LA c/ PADRE IGNACIO ELLACURÍA - RESIDENCIA LA FLORIDA. INMUEBLES FUERA DE ORDENACIÓN.*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

8.- EXPEDIENTE 144/2019, PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, LOTES 1,4 Y 5.

9.- RELACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

9.1 FACTURAS:

- Relación facturas expediente FACT JGL 65/19, por importe de 12.637,20 €

- Relación facturas expediente FACT JGL 66/19, por importe de 30.250 €

**1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FESTEJOS, APROBACIÓN DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN POR UN MONTANTE TOTAL DE 104.250 € .**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de Enero de 2019 se aprobaron las asignaciones a efecto de subvenciones en compensación de los gastos asumidos en la confección de las carrozas y vestidos, para la edición de 2019 de la Batalla de Flores.

Una vez celebrada la Batalla de Flores en su edición 2.019, y visto el fallo del jurado de acuerdo a las categorías existentes.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento regulador de la celebración de la Batalla de Flores.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.-: Aprobar las siguientes cantidades en concepto de subvención, en compensación por los gastos efectuados y la colaboración realizada, que a continuación se detallan para la edición 2019 de la “Batalla de Flores” por un montante total de #104.250.-# €, y que quedan distribuidos de la siguiente manera de acuerdo al fallo del jurado:

**A.- CARROZAS:**

**CATEGORÍA A.-**

PUESTO	CARROZA	ASOCIACIÓN / GRUPO	PREMIO
PRIMERO	<b>MEMENTO MORI</b>	Asociación Come Golayu Que Lo Ha Hechu Güela ***	16.250 €
SEGUNDO	<b>ARACNE</b>	Asociación Cultural Spartans Batalla de Flores – C** & D** E** ***	15.750 €
TERCERO	<b>THE SHOW MUST GO ON</b>	Asoc. Juvenil Cultural Grupo Pejino ****	15.250 €
CUARTO	<b>VICTORIA STYLE</b>	Asociación Cultural Carrozas Oruña ****	14.750 €

**CATEGORÍA B.-**

PUESTO	CARROZA	ASOCIACIÓN / GRUPO	PREMIO
PRIMERO	<b>LUCKY, ROLLY Y PATCH</b>	Asoc. Juvenil Cultural Grupo Pejino ***	9.250 €



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO	<b>POPEYE</b>	Asociación Cultural Spartans Batalla de Flores – C*** & *** ****	8.750 €
TERCERO	<b>SE OYE UNA CANCIÓN ...</b>	Asociación Come Golayu Que Lo Ha Hechu Güela ***	8.250 €
CUARTO	<b>HIPPIES</b>	Grupo Atalaya ***	7.750 €
QUINTO	<b>MARIONETAS</b>	Asociación Cultural Carrozas Oruña ***	7.250 €

**B. VESTIDOS:**

PUESTO	CARROZA	ASOCIACIÓN / GRUPO	PREMIO
PRIMERO	<b>MEMENTO MORI</b>	Asociación Come Golayu Que Lo Ha Hechu Güela *****	500 €
SEGUNDO	<b>THE SHOW MUST GO ON</b>	Asoc. Juvenil Cultural Grupo Pejino ****	300 €
TERCER	<b>VICTORIAN STYLE</b>	Asociación Cultural Carrozas Oruña ****	200 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería e incorpórese al expediente.

**2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 388/2017 SUBVENCIONES PUEBLA VIEJA, OTPV SUBO2/2017 CONCESIÓN DEFINITIVA POR IMPORTE DE 5.599,00€**

Visto el trámite de la solicitud de subvenciones con la referencia OTPV SUBO2/2017, acogida al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales, aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29/diciembre/2011.

Habiéndose presentado en fecha 14/12/2018 la comunicación de finalización de las obras, complementada la documentación en fechas 16/01/2019 y 27/02/2019.

Resultando que la subvención fue concedida con carácter provisional por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017.

A tenor del artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación, que establece:  
“(...)

*El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

*La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.*

*Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.*

*Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.”*

Atendiendo al contenido del informe técnico de fecha 11/06/2019 (registro interno nº 409) que obra en el expediente y se da por reproducido,

De conformidad con los términos de la Ordenanza Municipal e informe técnico emitido.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.-) Conceder definitivamente la siguiente subvención:

<i>Exp. N°</i>	<i>CCPP</i>	<i>NIF</i>	<i>Subvención solicitada</i>	<i>Importe subvención (€)</i>
<b>OTPVSUB02/2017</b>	c/ Ruayusera 3	H394455571	Cubierta, dirección	5.599,00.- (5.115,00 + 484,00)

2º.-) Notifíquese este acuerdo al interesado, y a los departamentos de Intervención a efectos de proceder al ingreso en la cuenta bancaria designada en el expediente, y Oficina Técnica (Puebla Vieja).

### **3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 710/2017, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 408/2017, INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE NÚMERO 8 DE LA AVDA. DE LA LIBERTAD - CCPP BEGOÑA .**

Visto el expediente de referencia núm. 710/2017 de solicitud de licencia de obras (L.O. 408/2018), en inmueble núm. 8 de la Avda. de la Libertad, con referencia catastral nº 5366004VP6056N - residencia Begoña -, para ejecución de ascensor a instalar por el interior del inmueble, siendo que para su implantación se ocupa parcialmente el espacio abierto que delimita el patio interno existente (patio cerrado), cuyo desarrollo se reduce considerablemente, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico redactado por el facultativo don \*\*\*\*\* con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 09/11/2017, cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de #35.000,00.-# €, no constando liquidación de tasas e ICIO.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 24/04/2019 (registro interno nº 311 y fecha 24/04/2019), desfavorable a la concesión de la licencia, dado que:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

*“... la actuación constructiva para la implantación del ascensor, se constata incumplimiento de la norma 2.13 del Plan General de 1987 sobre patios cerrados, ello con referencia a lo establecido en el apartado 3: “los huecos de las escaleras tendrán luces rectas con un mínimo de 3 metros, y la forma de la planta del patio será tal que permita se trace en ella una circunferencia de 3 metros de diámetro como mínimo”, cuestiones ambas, que si bien en el estado de origen del patio resultan muy ajustadas, y en todo caso, por sus dimensiones no permite inscribir totalmente una circunferencia de 3 metros de diámetro; con la incorporación del ascensor ocupando parcialmente el espacio que delimita dicho patio cerrado, la situación constructiva del mismo se reduce ostensiblemente, y se manifiesta netamente contraria a las ordenanzas del Plan, dado que en el espacio libre resultante, se evidencia con toda claridad la imposibilidad de trazar una circunferencia con un radio mínimo de 3 metros.”*

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 8 de la Avda. de la Libertad, Residencia Begoña, la licencia de obras L.O. 408/2017 solicitada, al incumplir de la norma 2.13 del Plan General de 1987 sobre patios cerrados, y ello de conformidad con lo señalado en los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a los efectos de efectuar liquidación de las tasas que correspondan, y policía local para su control.

#### **4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 48/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 325/2018 PARA DERRIDO DE 2 EDIFICIOS EN c/ GARCÍA LEANIZ N° 6. INTERESADO: PROMOCIONES EGUILIOR S.L.**

Visto el expediente núm. 572/2018 de solicitud de licencia de obras (L.O. 325/2018) para demolición de edificaciones – Inmuebles ubicados en la parcela urbana nº 6 de la c/ Garcia Leaniz, Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 5666001VP6056N, constando la presentación de proyecto técnico de ejecución de obras junto con la dirección técnica facultativa.

Resultando que se ha emitido informe por el Servicio Técnico de fecha 17/01/2019 (registro interno nº 18 y fecha 19/01/2019) y por el Servicio Jurídico de fecha 28/08/2019, en los cuales se informa favorablemente la licencia, si bien se indican determinadas condiciones para su ejecución,, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil Promociones Eguilior S.L., la licencia de obras L.O. 325/2018 para la demolición de edificaciones, sitas en parcela urbana nº 6 de la c/ García Leaniz, Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 5666001VP6056N, de conformidad con el proyecto técnico presentado con fecha 24/10/2018, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria el día 18/10/2019, elaborado el facultativo \*\*\*\*\*, que a su vez, asumen la dirección de las obras. Consta asimismo la aceptación de la Coordinación en Seguridad y Salud por \*\*\*\*\*

La ejecución de la obra quedará condicionada a las siguientes condiciones:

Con carácter previo:

- Deberá presentarse fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #2.454,67.-# €, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 72/2010 de 28 de octubre.

En ejecución de Obra:

- Deberá solicitarse licencia para instalar valla de protección del solar donde se pretende realizar los derribos, que tendrán dos metros de altura mínima, en materiales que ofrezcan seguridad y garanticen su conservación en forma decorosa, y que se entienden siempre con carácter provisional y en tanto dure la obra.
- Establecer que todos los solares pendientes de edificar deberán estar cerrados con cercado permanente de 2 m de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuando menos estarán terminados con revoco y pintura a la cal. Deberán situarse en la alineación oficial.
- Los derribos se verificarán en horas que causen menor molestia al vecindario, si bien en el interior de la finca podrán realizarse a cualquier hora, siempre que no causen molestias.
- La dirección facultativa, técnicos y encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución.
- Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica.
- Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obras se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.
- No se permitirán los movimientos de tierras que supongan el vaciado de solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la obra se habrá de ejecutar en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal)

Advertir al interesado que la presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
- Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con dieciocho céntimos (#8.455,18.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención y Policía Local.

#### **5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 318/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 165/2018 PARA REFORMA DE LOCAL PARA VIVIENDA TUTELADA EN c/ RUAYUSERA N° 13, PUEBLA VIEJA, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

Dada cuenta del expediente 318/2018, de Solicitud de licencia de obras L.O. 165/2018 para reforma de local para vivienda tutelada en c/ Ruayusera nº 13; la Puebla Vieja.

Resultando que la licencia de obras para la citada actuación fue concedida por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12/09/2018, sujeta condiciones.

Resultando que por el interesado en fecha 10/07/2019 se insta solicitud de licencia de primera ocupación para la edificación referida, habiendo sido informada desfavorablemente la misma

Resultando que con fecha 13/08/2019 (registro de entrada nº 4523) se ha incorporado nueva documentación.

Considerando que conforme establece el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, es finalidad de la licencia de 1ª ocupación verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, exigiéndose dicha licencia para los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales, habiendo de presentarse para el otorgamiento de esta licencia certificación final de obra del facultativo director de la obra que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos (Informe del Arquitecto Urbanista y Jefe de Servicio de fecha 27/08/2019), y del servicio jurídico (Informe de fecha 27/08/2019), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que se ha incrementado el presupuesto de ejecución material de obra, pasando de la cuantía de 196.295,16.- € declarado inicialmente, a 215.128,78.- €, procediendo efectuar liquidación complementaria de la Tasa e ICIO en relación con la licencia de obras, ello sin perjuicio de la liquidación que proceda por la presente tramitación.

Considerando que de conformidad con el artículo 187 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, la licencia de primera ocupación presupone la licencia de obras y es independiente de la licencia de apertura o actividad, debiendo a los efectos de tramitar la autorización de funcionamiento instarse expediente de licencia de apertura (art. 13.1.a.1º del Decreto 40/2008, de 17 de abril).

De conformidad con la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**PRIMERO.-** Conceder a la “Asociación Cántabra a favor de personas con discapacidad” (AMPROS), la licencia de 1ª Ocupación, en lo que respecta a la reforma de local para vivienda tutelada en c/ Ruayusera nº 13; la Puebla Vieja - Laredo, con arreglo al documento técnico aprobado por esta corporación, completado con las modificaciones habidas en obra, recogidas en la documentación complementaria incorporada, dado su carácter no sustancial y legalizable.

Advertir al interesado que de conformidad con Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la autorización, la acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá a los efectos de tramitar la autorización de funcionamiento instar expediente de licencia de apertura (art. 13.1.a.1º)

**SEGUNDO.-** Procédase a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, para su general conocimiento, comenzando, a partir de eses momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2 de esta Ley

**TERCERO.-** Por el departamento de Intervención se deberá proceder a la liquidación de las tasas correspondientes que por la licencia de primera ocupación corresponda.

Deberá asimismo procederse a efectuar liquidación complementaria en relación con la tasas e ICIO de la licencia de obras en razón del incremento de coste de la ejecución de obra detectado cuantificado en la cantidad de dieciocho mil ochocientos treinta y tres euros con sesenta y dos céntimos (#18.833,62.-# €).

**CUARTO.-** Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de intervención, Aguas y oficina técnica.

## **6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 557/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 313/2018 PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EN c/ PADRE IGNACIO ELLACURÍA Nº 163. INTERESADO: URRILAN INVERSIONES S.L.**

Visto el expediente núm. 557/2018 de solicitud de licencia de obras (L.O. 313/2018) para demolición de edificación – Inmueble ubicados en la parcela urbana nº 163 de la c/ Padre Ignacio Ellacuría, Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 5663046VP6056S, constando la presentación de proyecto técnico de ejecución de obras junto con la dirección técnica facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Resultando que se ha emitido informe por el Servicio Técnico de fecha 31/01/2019 (registro interno nº 75 y fecha 31/01/2019) y por el Servicio Jurídico de fecha 28/08/2019, en los cuales se informa favorablemente la licencia, si bien se indican determinadas condiciones para su ejecución, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil URRILAN INVERSIONES S.L., la licencia de obras L.O. 313/2018 para la demolición de edificación, sita en parcela urbana nº 163 de la c/ Padre Ignacio Ellacuría, Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 5663046VP6056S, de conformidad con el



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

proyecto técnico presentado con fecha 10/10/2018, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria el día 08/10/20198, elaborado el facultativo \*\*\*\*\*, que a su vez, asumen la dirección de las obras. Consta asimismo la aceptación de la Coordinación en Seguridad y Salud por \*\*\*\*\*

La ejecución de la obra quedará condicionada a las siguientes condiciones:

Con carácter previo:

- Deberá presentarse fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #222,00.-# €, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 72/2010 de 28 de octubre.

En ejecución de Obra:

- En relación con el levantamiento y demolición de cubierta de fibrocemento, se habrá de tomar en consideración lo siguiente:
  - **. Las operaciones y actividades con material de fibrocemento, debido a su contenido de fibras de amianto, queda regulada dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**
  - **. En este sentido, los trabajos que en su caso corresponda realizar, para la retirada y desmontaje de la cubierta, así como el transporte y el tratamiento de los materiales, habrán de ser realizados por empresa especializada, que deberá estar inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto, correspondiente de la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma.**
  - **. Conforme a lo establecido en el artículo 11, antes de dar comienzo a las operaciones, la empresa habrá de elaborar un Plan de trabajo, en el que se habrá de especificar la descripción del trabajo, tipo de material, etc, así como medidas a adoptar.**
  - **. El referido Plan, habrá de ser presentado para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente de la Comunidad Autónoma, conforme se establece en el artículo 12.**
- Deberá solicitarse licencia para instalar valla de protección del solar donde se pretende realizar los derribos, que tendrán dos metros de altura mínima, en materiales que ofrezcan seguridad y garanticen su conservación en forma decorosa, y que se entienden siempre con carácter provisional y en tanto dure la obra.
- Establecer que todos los solares pendientes de edificar deberán estar cerrados con cercado permanente de 2 m de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuando menos estarán terminados con revoco y pintura a la cal. Deberán situarse en la alineación oficial.
- Los derribos se verificaran en horas que causen menor molestia al vecindario, si bien en el interior de la finca podrán realizarse a cualquier hora, siempre que no causen molestias.
- La dirección facultativa, técnicos y encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución.
- Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica.
- los materiales procedentes del derribo, se transportarán a vertedero controlado, en vehículos convenientemente dispuestos, para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.
- No se permitirán los movimientos de tierras que supongan el vaciado de solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la obra se habrá de ejecutar en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal)

Advertir al interesado que la presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:

- Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
- Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de seis mil ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (#6.868,34.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese a interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención y Policía Local.

## **7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 589/2018 DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (L.O. 342/2018) PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES -EN NÚMERO DE 2- EN INMUEBLES NUMS. 65-67 DE LA c/ PADRE IGNACIO ELLACURÍA - RESIDENCIA LA FLORIDA. INMUEBLES FUERA DE ORDENACIÓN.**

Visto el expediente de referencia núm. 589/2018 de solicitud de licencia de obras (L.O. 342/2018), en inmuebles núm. 65-67 de la c/ Padre I. Ellacuría, con referencia catastral nº 6063003VP6066S - residencia Florida -, consistentes en ejecución de instalación de ascensores, en número de 2, para supresión de barreras arquitectónicas, a instalar por el exterior, adosados a la fachada del edificio, y modificación del desarrollo de la escalera inicialmente constituida por dos tramos rectos de 1,10 m de ancho con descansillo intermedio, que pasa a conformarse por una solución continua de un solo tramo del mismo ancho, para lo cual es preciso modificar parcialmente el desarrollo constructivo, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico presentado con fecha 30 de octubre de 2018, redactado por el facultativo \*\*\*\*\*, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 18/10/2018, que a su vez, asume la dirección técnica de las obras.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 07/08/2019 (registro interno nº 565 y fecha 08/08/2019) e informe jurídico de fecha 28/08/2019, favorables bajo condiciones.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Declarar al inmueble nº 65-67 de la c/ Padre Ignacio Ellacuría en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987.

Se deberá aceptar de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, la presente declaración de fuera de ordenación, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 65-67 de la c/ Padre Ignacio Ellacuría, inmueble con referencia catastral nº 6063003VP6066S, residencia Florida, la licencia de obras L.O. 342/2018 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de instalación de ascensores, en número de dos, para supresión de barreras arquitectónicas, cuya ejecución conlleva la modificación del trazado de la escalera y se proyecta al exterior del inmueble, conforme al proyecto técnico presentado con fecha 30 de octubre de 2018, redactado por el facultativo \*\*\*\*\* , con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria del día 18/10/2018, que a su vez, asume la dirección técnica de las obras.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Se deberá presentar renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscritas en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.
- Se deberá depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (#768,10.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Una vez finalizadas las obras, y a los efectos de emisión de resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento, deberá aportarse documentación técnica consistente en Certificado final de obra y Declaración CE de conformidad

La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.

El plazo de ejecución de obra será de 6 meses, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma. La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

Advertir al interesado que la presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:

- Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
- Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de ciento veintidós mil cuatrocientos euros (#122.400,00.-# €.), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local-inspección urbanística para su control.

## **8.- EXPEDIENTE 144/2019, PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, LOTES 1,4 Y 5.**

Este punto queda sobre la mesa.

## **9.- RELACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.**

### **9.1 FACTURAS:**

- Relación facturas expediente FACT JGL 65/19, por importe de 12.637,20 €
- Relación facturas expediente FACT JGL 66/19, por importe de 30.250 €

Se da cuenta de la relación de facturas, informados por el área de Intervención, y de conformidad con los mismos

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 65/19, por importe de #12.637,20€-#€, con informe de Intervención de fecha 3/09/2019 en el que consta que no se ha tramitado la correspondiente autorización o propuesta. Se trata por tanto de gastos ya efectuados no sometidos a fiscalización previa. Encargar servicios o suministros sin tramitar la propuesta de gasto previamente puede provocar varios problemas. El primero sería el de la falta de consignación presupuestaria para atender el mismo, lo que impediría su aprobación. En este caso, sin embargo, existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos. Los proveedores no superan el límite del contrato menor.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 66/19, por importe de #30.250-#€, con informe de Intervención de fecha 3/09/2019 en el que se indica que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, habiéndose tramitado la correspondiente autorización o propuesta.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:  
PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de facturas, y contrato menor.

EXP.FACT.65/19, por importe de 12.637,20€.  
EXP.FACT.66/19, Por importe de 30.250€.

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 8:30 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

--